

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2024-MPT/A.

Tarata, 16 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

### VISTOS:

El Informe N°237-2024- WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 09 de octubre de 2024 que contiene la Carta N°0153-DESTECON-2024; Informe N° 0695-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N° 760-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 0409-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N°191-2024-GAL/MPT, de fecha 15 de octubre del 2024 ; sobre **APROBACION del Expediente Técnico del IOARR RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562 (INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA** con CUI N° 2661911; y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula en el artículo II del Título Preliminar que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre Atribuciones del alcalde en su artículo 20.- Son Atribuciones del alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe de aprobar dicho expediente técnico del plan de actividad respectivo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 258-2024-MPT/A de fecha 16 de octubre de 2024, se resuelve encargar las funciones políticas y administrativas del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tarata al Regidor Sr. JEDDY ORLANDO PAREDES, a partir del 16 al 20 de octubre de 2024, en mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para resoluciones el Año Fiscal 2024, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, según Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por objeto la presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 28. Aprobación de las IOARR en sus numerales 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 establece en su numeral 4.2. del artículo 4 señala: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF semana en su numeral 14.11 del artículo 14 sobre Fase de Programación Multianual de Inversiones indica que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI.



Que, mediante Carta N°0153-2024-DESTECOM-2024 de fecha 04 de octubre de 2024, el Gerente General Luis Alfredo Guillen Pino, sobre las observaciones al Expediente Técnico del IOARR RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562(INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2661911, informa remite el Expediente Técnico para su evaluación y trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N°237-2024- WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 09 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios , Obras y Mantenimiento remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en atención a la Carta N°0153-2024-DESTECOM-2024, presentado por el Gerente General Luis Alfredo Guillen Pino informando que ha cumplido con levantar las observaciones, remite evaluación del Expediente Técnico del IOARR RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562(INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2661911, siendo el objetivo del IOARR con la construcción del Puente Vehicular tipo Viga Losa L=15mts., es brindar a la población usuaria una adecuada infraestructura vial (Puente), que permita superar la adversidad del rio en tiempo de avenidas y permitir la comunicación con los mercados locales, de la provincia y de otras regiones. Adjunta, Expediente Técnico materia de aprobación, contiene: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Estudios de Ingeniera Básica, Metrados, Costo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos. Teniendo como presupuesto la suma ascendente a S/ 967,204.39 soles (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 39/100 SOLES) conforme se detalla en el cuadro siguiente:



<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>665,337.51</b>
GASTOS GENERALES	7.50%	49,900.31
UTILIDAD	7.00%	46,573.63
<b>SUB TOTAL</b>		<b>761,811.45</b>
I.G.V.	18.00%	137,126.06
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>898,937.51</b>
EXPEDIENTE TECNICO		35,000.00*
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	33,266.88
<b>TOTAL</b>		<b>967,204.39</b>



La ejecución del citado Proyecto será por Administración Indirecta (Por Contrata) y la ejecución del mismo, será de cien (100) días calendario (3.3 meses). Por consiguiente, requiere que el presente estudio sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos para su revisión, evaluación y/o pronunciamiento y proseguir con el trámite oportuno de aprobación mediante acto resolutivo.



Que, de acuerdo al Informe N° 0695-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural deriva Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en atención al Informe N°237-2024- WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT y Carta N°0153-2024-DESTECOM-2024, requiriendo la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del IOARR RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562(INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2661911, para su evaluación correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutivo, y solicita se derive la presente a quien corresponda y, proseguir con el tramite oportuno.



Que, de acuerdo al Informe N° 760-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 15 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal, en atención al Informe N° 0695-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, Informe N°237-2024- WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT que contiene Carta N°0153-2024-DESTECOM-2024, remite la evaluación del Expediente Técnico del IOARR RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562(INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2661911, siendo el presupuesto del presente Proyecto en el Expediente Técnico asciende a la suma de S/ 967,204.39 soles (Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuatro con 39/100 00/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución del proyecto será por Administración Indirecta (Por Contrata), con un plazo de ejecución del IOARR será de 100 días calendario (3.3 meses), concluye que luego de una rigurosa evaluación del expediente técnico y estando acorde a las directivas vigentes declara aprobado.



Que, con Informe N° 0409-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, y según el análisis realizado indica según en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0001-2024-EF/50.01 y en función al Informe N°760-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, emitido por el Ing. Gilmar Gallegos Colque en calidad Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos con el aval de la firma y sello, remite la APROBACION del Expediente Técnico del IOARR RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562(INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2661911,

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

con un presupuesto S/ 967,204.39 soles (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 39/100 SOLES) la modalidad será Administración Indirecta y con un tiempo de ejecución del proyecto será de 100 días calendarios (3.3 meses), por lo que emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de inversión IOARR citada, asimismo se debe indicar que la asignación de crédito presupuestario se realizara conforme a la disponibilidad presupuestaria, precisando que el proyecto IOARR, está considerado en la Ley N°31953, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024, por lo que estará afectado a la siguiente estructura funcional programático, mismo que deberá ser afectado a la siguiente cadena del gasto:

**Programa Ptal.** : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
**Proyecto** : 2661911 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562(INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA  
**Obra** : 4000179 CONSTRUCCIÓN DE PUENTES  
**Función** : 15 TRANSPORTE  
**División Funcional** : 033 TRANSPORTE TERRESTRE  
**Grupo Funcional** : 0066 VIAS VECINALES  
**Finalidad** : 0018810 REHABILITACIÓN DE PUENTE  
**Secuencia Funcional** : 013 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS  
**Fuente de Fto.** : 1 - RECURSOS ORDINARIOS  
**Rubro** : 00 - RECURSOS ORDINARIOS  
**MONTO DISPONIBLE** : S/. 898,938.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)

## GASTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Programa Ptal.** : 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
**Proyecto** : 2661911 RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACION DE LA VIA VECINAL TA -562(INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA  
**Actividad** : 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
**Función** : 15 TRANSPORTE  
**División Funcional** : 033 TRANSPORTE TERRESTRE  
**Grupo Funcional** : 0066 VIAS VECINALES  
**Finalidad** : 0001433 SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS  
**Sec. Funcional** : 0112 - SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS  
**Fuente de Fto.** : 1 - RECURSOS ORDINARIOS  
**Rubro** : 00 - RECURSOS ORDINARIOS  
**MONTO DISPONIBLE** : S/. 33,266.88 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 88/100 SOLES)

Asimismo, recomienda haciendo mención a la UEI (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural) proceda con registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, y de más acciones respectivas en merito a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 de los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33, bajo responsabilidad sobre Ejecución física de las inversiones indica: 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Por tanto, recomienda tener presente el artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución, en el numeral 45.3. La información sobre la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Por lo que, recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutivo, y mediante Proveído S/N de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a organización del espacio físico y uso del suelo, tiene las funciones señaladas en el numeral 4.1, que le faculta a Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares... por lo que según esta normativa la Municipalidad es competente para ejecutar el Proyecto de Inversión de este expediente Técnico.

Que, según el artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Directiva N° 001-2019-EF/63.01 prescribe en sus numerales: 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IDARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI; 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.6 Las UF y UE son responsables de mantener actualizado la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva, y en concordancia con el artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la precitada directiva se establece: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de inversiones, para el caso de los IOARR Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interno de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, mediante Informe Legal N°191-2024-GAL/MPT de fecha 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal, según en atención a los informes técnicos y conforme a la normativa vigente, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del IOARR RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562 (INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2661911, tiene por objetivo objetivo del IOARR con la construcción del Puente Vehicular tipo Viga Losa L=15mts., es brindar a la población usuaria una adecuada infraestructura vial (Puente), que permita superar la adversidad del río en tiempo de avenidas y permitir la comunicación con los mercados locales, de la provincia y de otras regiones. El IOARR antes citado se ejecutará por Administración Indirecta (Por Contrata), con un plazo de 100 días calendario (3.3 meses) y estando al Informe N°0409-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, la Gerencia de Planeamiento Estratégico de acuerdo a la Ley N°31953, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, el presupuesto Institucional de Apertura PIA es de S/ 450.207.00 (Cuatrocientos cincuenta mil doscientos siete con 00/100) para el avance del citado IOARR en la Fuente de Financiamiento: 1- RECURSOS ORDINARIOS y Rubro: 00- RECURSOS ORDINARIOS, efectuando la precisión que dicho IOARR formara parte de la Resolución de Alcaldía que se expida.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento, Gerencia de Asesoría Legal, y la Jefatura de Secretaría General.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el Expediente Técnico del IOARR RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562 (INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2661911, con un presupuesto de S/ 967,204.39 soles (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 39/100 SOLES) se ejecutará por Administración Indirecta (Por Contrata), con un plazo de 100 días calendario (3.3 meses), y estando al Informe N° 0293-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, la Gerencia de Planeamiento Estratégico de acuerdo a la Ley N°31953, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, el presupuesto Institucional de Apertura PIA es de S/ 932,204.88 (Novecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuatro con 88/100) para el avance del citado IOARR en la Fuente de Financiamiento: 1-RECURSOS ORDINARIOS y Rubro: 00- RECURSOS ORDINARIOS, en merito al expediente técnico y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		665,337.51
GASTOS GENERALES	7.50%	49,900.31
UTILIDAD	7.00%	46,573.63
<b>SUB TOTAL</b>		<b>761,811.45</b>
I.G.V.	18.00%	137,126.06
<b>PRESPUESTO DE OBRA</b>		<b>898,937.51</b>
EXPEDIENTE TECNICO		35,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	33,266.88
<b>TOTAL</b>		<b>967,204.39</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Gerencia de Planeamiento Estratégico garantice la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades establecidas en el referido IOARR.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



**ARTICULO TERCERO. - DEJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga o contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para el cumplimiento y su ejecución del presente IOARR aprobado en el Artículo Primero.

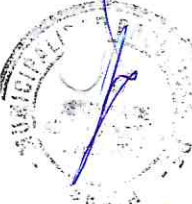
**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la CUSTODIA del Expediente Técnico del IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) DENOMINACIÓN DE LA VÍA VECINAL TA -562 (INTERVENCIÓN EL PUENTE KALLAPUMA) DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA con CUI N° 2661911.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la oficina de SECRETARIA GENERAL la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA  
ING. KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA  
ALCALDE



- C.c. Arch.
- Alcaldía
- GM
- GAF
- GIDUR
- GPE
- SGEOyM
- SGSyLP
- GAL
- OF
- SG